

4300 – 1572 – 18  
Bogotá D. C.

Señores:

**RED DE PADRES Y MADRES – Red PaPaz**

**Atn. Carolina Piñeros Ospina**

Directora Ejecutiva

Avenida 15 No 106 – 32 Oficina 603

Bogotá D.C.

[director@redpapaz.org](mailto:director@redpapaz.org)

[soportelegal@redpapaz.org](mailto:soportelegal@redpapaz.org)

CLIENTE	CORRESPONDENCIA SALIENTE
Rad	00000000 Radicado20182045484
Folios	1 Clave 877912
D:	DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Area:	CAROLINA PIÑEROS OSPINA
Fecha:	18/09/2018 16:12 strconcosor

**Asunto:** Alcance a Respuesta de derecho de petición relacionada con acciones de Inspección, Vigilancia y Control realizadas al establecimiento GASEOSAS POSADA TOBON S. A. – POSTOBON S. A. por publicidad de productos marca HIT, con radicado **Invima** 2018105198.

Respetada Dra. Carolina,

Dando alcance a la respuesta emitida mediante radicado 20182015396, a continuación me refiero a los numerales 3,4 y 5 en los siguientes términos:

Respecto del numeral 3, en el que solicita: *“Usted menciona que en la visita se aplicaron medidas sanitarias de seguridad que consistieron en la suspensión total de los servicios de publicidad del material audiovisual a nivel regional y nacional en razón de la contravención normativa antes anotada. Por favor infórmeme: ¿POSTOBON S.A. presentó algún recurso frente a esta decisión? Si la respuesta al anterior interrogante es afirmativa: ¿Cuál fue la decisión del INVIMA sobre el recurso presentado? ¿actualmente las antedichas medidas sanitarias de seguridad se encuentran en firme? ¿POSTOBON S.A. agotó la vía gubernativa para impugnar la determinación adoptada por el INVIMA? ¿POSTOBON S.A. ha iniciado acciones judiciales – nulidad y restablecimiento del derecho u otra en contra de la decisión adoptada por el Invima consistente en adoptar medidas sanitarias?”;*

Efectivamente, EL INVIMA impuso la medida sanitaria que ilustra Usted y tuvo como consecuencia la apertura del Proceso Sancionatorio No 201601561 contra la sociedad comercial Gaseosas Posada Tobón S.A. – Postobón S.A., actuación que se encuentra en curso a cargo de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria de este Instituto. Es pertinente precisar que las medidas sanitarias son de efecto inmediato y de carácter preventivo contra las que no procede recurso alguno conforme a lo estipulado en el Artículo 53 del Decreto 3518 de 2006, en este entendido el afectado debe ejercer su defensa dentro del mencionado proceso sancionatorio.

Más allá de lo pretendido por el peticionario, actualmente existe aplicada medida sanitaria sobre la publicidad de la bebida marca “HIT”, como resultado de visita de Inspección Vigilancia y Control realizada con posterioridad a su derecho de petición en las instalaciones de la sociedad comercial en comento y que se originó a partir del seguimiento que realiza EL INVIMA a la publicidad de alimentos y bebidas difundida en los distintos medios de comunicación.

Con relación a las decisiones finales del Invima frente al caso, será la resultante del proceso sancionatorio precitado, contra la cual, el afectado cuenta con la garantía procesal de interponer los recursos de ley, sin embargo, este despacho no ha sido notificado de controversia administrativa alguna incoada por POSTOBON S.A., por el caso de la bebida marca "HIT".

Respecto del Numeral 3. En que manifiesta: *"Solicito respetuosamente copia de la resolución, o acto administrativo de otra denominación, mediante la cual se aplicaron las medidas sanitarias de seguridad a POSTOBÓN S.A. y que consistieron en la suspensión total de los servicios del material audiovisual a nivel regional y nacional."*

Tal y como se solicita, se adjunta a la presente copia de las actas por las cuales se aplicaron las medidas sanitarias de seguridad.

En cuanto al Numeral 4, donde señala: *"Así mismo, solicito copia de los demás documentos correspondientes al expediente de la actuación administrativa del INVIMA en contra de POSTOBÓN S.A."*,

Se informa que el expediente de la actuación sancionatoria administrativa, se encuentra a disposición en el despacho de la Dirección de Operaciones Sanitarias, ante quien podrá gestionar las copias de su interés previa consignación de acuerdo a los siguientes valores según el caso observando lo señalado por el artículo 52 de la ley 1437 de 2011:

COPIAS	VALOR C/U	CUENTA BANCO DAVIVIENDA	CODIGO
Simple por impresión	\$ 200	Ahorros No 002800048338	Copia simple
Auténticas por impresión	\$ 3.386	Empresarial – FORMATO VERDE	4005

Anexos: Copia de acta de imposición de medida sanitaria consistente en nueve (9 folios).

Sin otro particular,

Cordialmente,

**SERGIO ALFONSO TRONCOSO RICO**  
 Director de Alimentos y Bebidas

Proyectó: Jeimmy Magaly Prieto León  
 Edgar Alexander Carmona Londoño

Revisó: Mercy Yazmin Parra Rodríguez – Directora de Responsabilidad Sanitaria